

PROVIDENCIA, 11 SEP 2019

EX.N° 1385 / VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

**CONSIDERANDO:** 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°952 de 8 de Julio de 2019, se aprobaron las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, se llamó a propuesta pública y se dejó establecida la Comisión Evaluadora para el “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”, adquisición mercado público ID 2490-79-LR19.-

2.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.138 de 9 de Agosto de 2019, se ratificaron las ACLARACIONES N°1 y N°2 y las RESPUESTAS A CONSULTAS de la N°1 a la N°102, entregada y formuladas por los oferentes, respectivamente, a través del Portal Mercado Público, en la propuesta pública antes indicada.-

3.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.253 de 23 de Agosto de 2019, se modificó el N°12 del Decreto Alcaldicio EX.N°952 de 8 de Julio de 2019.-

4.- Acta de Apertura de la propuesta pública de 12 de Agosto de 2019.-

5.- El Memorandum N°19.786 de 28 de Agosto de 2019, de la Secretario Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

6.- El Control de Registro de Obligaciones N°098-2019 de 28 de Agosto de 2019, de la Secretaría Comunal de Planificación.-

7.- El Acuerdo N°921 adoptado en la Sesión Ordinaria N°112 de 10 de Septiembre de 2019, del Concejo Municipal.-



**DECRETO:**

1.- Adjudicase a la empresa **SEGURIDAD SB VIGILANCIA SpA**, RUT.N°76.600.531-4, la propuesta pública para el “SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA PARA RECINTOS DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA”.-

2.- La contratación deberá dar cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria existente sobre la materia, entre ellas la Ley N°18.695, la Ley N°19.880 que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, oferta de la empresa contratista, por los términos del contrato y demás antecedentes del proceso y las normas de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en el Decreto N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, y cualquier otra normativa legal y reglamentación (entre ellas Ordenanzas Municipales y Reglamentos Internos) que digan relación con la materia o naturaleza del requerimiento que se licita, supletoriamente se les aplicarán las normas de Derecho Público y, en defecto de ellas, las normas de Derecho Privado, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- La Inspección Municipal del Contrato, estará a cargo del Departamento de Seguridad Interna de la Dirección de Fiscalización, en adelante la IMC, y el funcionario encargado será don **ALBERTO ANTONIO TORRES DUHALDE**.-





4.- El valor del contrato será el que se indica y según el Listado de Precios Unitarios ofertado en el Formulario N° 5, documento que forma parte integrante de este decreto.-

#### A. SERVICIO MENSUAL DE SEGURIDAD PRIVADA

SERVICIO	MENSUAL NETO	MESES	MONTO TOTAL NETO
13 DEPENDENCIAS MUNICIPALES	\$28.151.424	36	\$1.013.451.264
DEPENDENCIA LA FABRICA	\$2.360.000	6	\$14.160.000
DEPENDENCIA FUENTE BICENTENARIO	\$2.360.000	12	\$28.320.000
VALOR TOTAL NETO DEL SERVICIO			\$1.055.931.264

#### B. SERVICIOS PERIÓDICOS FIJOS

SERVICIO	ANUAL NETO	AÑOS	MONTO TOTAL
SERVICIO PERIÓDICO PARA 4 ACTIVIDADES FIJAS	\$ 17.240.000	3	\$51.720.000
VALOR SERVICIOS PERIÓDICOS FIJOS NETO			\$51.720.000

VALOR TOTAL DEL CONTRATO NETO	\$ 1.107.651.254
VALOR TOTAL DEL CONTRATO CON IVA	\$ 1.318.105.004

4.1.- El valor del contrato se reajustará cada 12 meses del inicio de los servicios, conforme a la variación del IPC acumulado en dicho período, el cual es determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el organismo que legalmente lo reemplace en el futuro, tomando como base el índice del mes anterior a la fecha de inicio de los servicios.-

4.2.- Además, la empresa contratista deberá considerar a la misma época el reajuste anual de las remuneraciones del personal GUARDIA, contado desde el inicio del servicio, considerando también a lo menos la misma variación del IPC con el que se reajusta el contrato entre el proveedor y el Municipio, sin perjuicio de las disposiciones, que en materia laboral se dicten durante el transcurso del contrato.-

5.- Para el pago del **SERVICIO MENSUAL**, la empresa contratista deberá presentar estados de pago mensuales, de acuerdo a las formalidades señaladas en las Bases Administrativas Especiales, dentro de los 10 primeros días hábiles del mes siguiente al que se prestó el servicio. Una vez aprobado el estado de pago (por la IMC), la empresa contratista deberá emitir la respectiva factura.-

5.1.- Los pagos se efectuará a más tardar dentro de los 30 días siguientes desde que la IMC recepcione conforme la factura, junto a todos los documentos definidos como requisitos para proceder al pago.-

5.2.- Los Servicios Eventuales se facturarán y pagarán en forma adicional e independiente del Servicio Mensual, previa recepción conforme de la IMC y visación de la Directora de la Unidad Técnica.-

6.- El presente contrato tendrá una duración de 36 meses a contar del 1 de noviembre de 2019 a las 00:00 horas, previa firma del Acta de Inicio del Servicio, la que será suscrita por la IMC, la Directora de Fiscalización, y la empresa contratista.-

7.- La Municipalidad se reserva la facultad de disminuir o aumentar el contrato hasta en un **30% del monto total del contrato**, impuesto incluido.-

7.1.- Cualquier ajuste en el requerimiento del servicio que afecte el monto del contrato, ya sea por aumento o disminución, se regirá de acuerdo al detalle de la oferta económica, expresada a través de Formulario N° 4. En estos casos, la Municipalidad a través del IMC informará a la empresa contratista con la debida antelación a través del Libro de Control de Contrato, señalando el detalle de la modificación, según proceda, Lo que posteriormente será ratificado mediante decreto instruyendo la correspondiente modificación al contrato vigente.

#### 7.2.- DISMINUCIONES DE CONTRATO

a) En estos casos la empresa contratista quedará obligada a efectuar las correspondientes rebajas proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda, sin derecho a indemnización.-





- b) En estos casos la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato se podrá adecuar al nuevo monto conforme lo detallado en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales o mantener la vigente.-

### 7.3.- AUMENTOS DE CONTRATO

- a) Tratándose de aumentos, la empresa contratista deberá efectuar los correspondientes aumentos proporcionales en el valor a facturar del mes que corresponda.-
- b) No será necesario reemplazar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato en la medida que la suma de los aumentos no supere las 100 UTM, ya que en estos casos se entenderán cubiertos por la garantía vigente.-
- c) Si la suma de aumentos supera las 100 UTM la empresa contratista deberá reemplazar o complementar la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato vigente manteniendo los términos indicados en el punto 8 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.4.- En caso que sea necesario contratar servicios eventuales, a lo largo del período del contrato, se hará a los precios unitarios ofertados en el Formulario N° 5.-

7.5.- Se hace presente que, tanto los aumentos de contrato como los servicios eventuales a serie de precios unitarios, serán imputados al 30% de aumento del valor del contrato original, referido en el punto 9.1 de las Bases Administrativas Especiales.-

7.6.- Cuando de requiera realizar algún ajuste en el servicio que no afecte el monto del contrato, el municipio informará a la empresa contratista con la debida antelación a través del Libro de Control de Contrato, lo señalado en el punto 9.3 de las Bases Administrativas Especiales.-

En estos casos no se requerirá la dictación de un decreto y sólo bastará la notificación realizada por el IMC en el Libro de Control de Contrato y la firma de la empresa contratista, entendiéndose que ello representa el mutuo acuerdo de las partes.-

8.- La Municipalidad se reserva el derecho de aplicar sanciones a la empresa contratista en el caso de que no haya dado cumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en las Bases que rigieron el proceso licitatorio, el contrato y/o aquellas que le impone la Ley.-

8.1.- Detectada una situación que amerite la aplicación de multas, se le notificará a la empresa contratista, mediante la correspondiente anotación a través del Libro de Control de Contrato, indicándose al efecto la infracción cometida, los hechos que la constituyen y el monto de la multa.-

8.2.- A contar de la notificación de la comunicación precedente, la empresa contratista tendrá un plazo de cinco días hábiles, para efectuar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, acompañando todos los antecedentes que estime pertinentes, dejando además constancia de su apelación a través de la misma vía de comunicación en la que fue notificado.-

8.3.- Encontrándose ejecutoriadas las multas aplicadas, la empresa contratista se encontrará obligada al pago de las mismas en Tesorería Municipal y su comprobante deberá ser presentado junto a la factura del Estado de Pago correspondiente al mes en que quedó ejecutoriada la multa.-

8.4.- El monto de las multas será el que se indica en el Punto N° 14.1 de las Bases Administrativas Especiales de la propuesta, las cuales serán notificadas por la IMC para efectos de la aplicación.-

9.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista la correcta ejecución del contrato, considerando para ello todo recurso humano, técnico e infraestructura necesarias para asegurar el cumplimiento de los requerimientos de la Municipalidad relacionados con este, y definidos en las Bases. Responsabilidad que se mantendrá vigente durante todo el período del contrato y hasta su recepción definitiva.-

10.- Será responsabilidad exclusiva de la empresa contratista, la correcta prestación del servicio contratado y de la calidad del personal y de los equipos (radios o teléfonos móviles) empleados por éste, responsabilidad que se mantendrá vigente durante el período del contrato.-





# Providencia

Secretaría Municipal

HOJA N° 4 DEL DECRETO ALCALDICIO EX.N° 1385 / DE 2019

11.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa contratista, deberá entregar a la firma del contrato, cualquier instrumento financiero, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva a favor de la Municipalidad, por un monto equivalente al 10% del valor total del contrato, impuesto incluido, expresada en UF, su vigencia mínima será el plazo del contrato, aumentado en 90 días corridos. Sin perjuicio de ello, esta garantía podrá también ser renovada anualmente por la empresa contratista por el saldo insoluto del contrato, en cuyo caso deberá ser renovada antes de 30 días del vencimiento de la vigente. Aquella que corresponda al tercer año de la vigencia del contrato, se extenderá en a lo menos 90 días corridos más desde la fecha de conclusión del mismo.-

11.1.- Esta garantía caucionará también el pago de las obligaciones laborales y previsionales de los trabajadores de la empresa contratista y/o subcontratista.-

12.- Al momento de la firma del contrato en la Dirección Jurídica la empresa contratista deberá entregar una garantía para el cumplimiento de obligaciones laborales, por un monto equivalente a U.F. 2.000, a nombre la Municipalidad de Providencia, la que podrá consistir en cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista, irrevocable y de ejecución inmediata, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, a fin de responder por las eventuales indemnizaciones que judicialmente se vea obligada a pagar la Municipalidad, por concepto de indemnizaciones por años de servicio de los trabajadores del contratista o por cualquier otra obligación laboral a que solidaria o subsidiariamente sea condenada. Dicha garantía deberá tener una vigencia que correrá entre la fecha de suscripción del contrato y el plazo de término de este más 365 días corridos.-

13.- La Dirección Jurídica redactará el contrato correspondiente en conformidad a lo establecido en las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Bases Técnicas, Aclaraciones, Respuestas a Consultas, la oferta de la empresa contratista y demás antecedentes de la propuesta. Asimismo, deberá incorporar todas las cláusulas necesarias para dar cumplimiento a la Ley N°20.123, en lo que corresponda, para resguardar debidamente los intereses municipales. Asimismo, la empresa contratista deberá suscribir el contrato correspondiente, dentro del quinto día hábil siguiente a la fecha de notificación de este decreto de adjudicación, publicado en el Portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).-

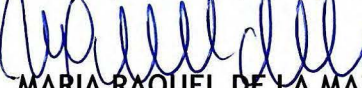
14.- El contrato deberán protocolizarse en una Notaría Pública siendo de cargo de la empresa contratista los gastos que se originen.-

15.- El presente Decreto deberá ser notificado conforme al procedimiento establecido en el Artículo 6° del Reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por la Secretaría Comunal de Planificación.-

16.- El gasto se imputará a la:

Cuenta	22.08.002.010.001
Subprograma	01
CR o CMP	14.10.01

Anótese, comuníquese y archívese.

  
**MARIA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA**  
 Secretario Abogado Municipal





**EVELYN MATTHEI FORNET**  
Alcaldesa



JPE/MRMQ/IMYJ/sgr.-

**Distribución:**

- Interesada
- Dirección Secretaría Comunal de Planificación
- Dirección de Fiscalización
- Dirección Jurídica
- Dirección Control
- Archivo

Decreto en trámite N° 2618,